

**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**  
**-ADESCA-**

**ACUERDO No. 29-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

---

7<sup>o</sup>. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A  
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.

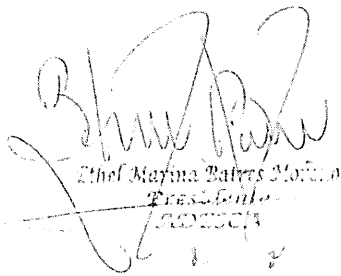
ACUERDA:

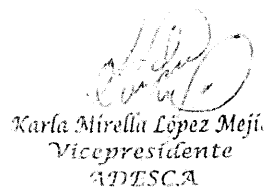
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023) correspondiente al proyecto: "ACADEMIA DE MARIMBA JUN B'ATZ' JUN CHOWEN" de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés (15/05/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Alicia Catalina Herrera Larios, representante legal de la Asociación K'AMALB'E, por un monto de cuarenta y seis mil quetzales exactos (Q.46,000.00).

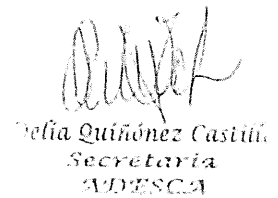
**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

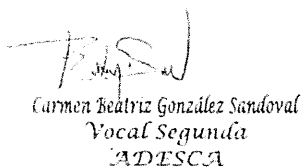
**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

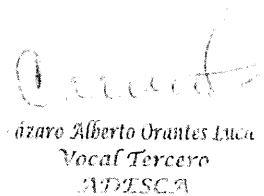
COMUNIQUESE:

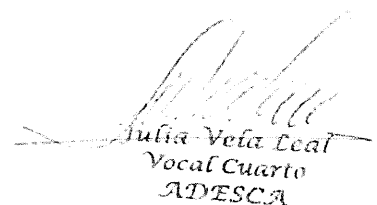
  
Ethel Mayma Batres Molino  
PRESIDENTE  
ADESCA

  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Delia Quiñónez Castill  
Secretaria  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Óscar Alberto Orantes Lucía  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela Leal  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 29-2023. Aprobar el convenio número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023).

7ª. Avenida y 12 Calle esquina Zona 1, ala norte, 1er. nivel, Of. 110 Guatemala, C.A  
Tel: 2221-1380, Fax: 2221-0556

# ***APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL*** ***-ADESCA-***

## **ACUERDO No. 30-2023**

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural  
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los treinta días del mes de mayo de dos mil  
veintitrés.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 6 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, regula el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Presidente de la República acuerda aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

# APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literal f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 2, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 6 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 324-2022, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-.


## ACUERDA:

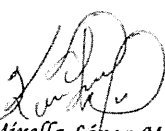
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) correspondiente al proyecto: "**PRESERVANDO EL BAILE DEL TORITO**" de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés (30/05/2023), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y Ulman Anastacio Roblero Roblero, representante legal de la Asociación "PRESERVANDO EL BAILE DEL TORITO", por un monto de ochenta mil quetzales exactos (Q.80,000.00).


**ARTÍCULO 2.** Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.


**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.


## COMUNÍQUESE:

  
Ethel Marina Batres Morcillo  
Presidente  
ADESCA

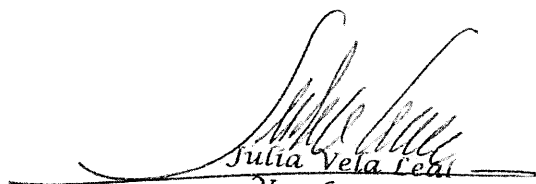
  
Karla Mirella López Mejía  
Vicepresidenta  
ADESCA

  
Delia Quiñónez Castañeda  
Secretaria  
ADESCA

  
Cristhian Neftalí Calderón Santizo  
Vocal Primero  
ADESCA

  
Carmen Beatriz González Sandoval  
Vocal Segunda  
ADESCA

  
Lázaro Alberto Orantes Lucas  
Vocal Tercero  
ADESCA

  
Julia Vela León  
Vocal Cuarto  
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 30-2023. Aprobar el convenio número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023).